

Constancia secretarial: Manizales, diecisiete (17) de enero de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegó certificado de la cámara de comercio de Manizales donde consta la inscripción de la medida cautelar sobre el establecimiento denominado Conservas J.R.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales diecisiete (17) de enero de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito –Cesca contra Jaime Gómez Valencia y Diego Marcelo Gómez Murillo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00764-00.

La cámara de comercio de Manizales allegó certificado del establecimiento de comercio denominado Conservas J.R objeto de la medida de embargo, identificado con matrícula mercantil N° 139195, denunciado como de propiedad de Jaime Gómez Valencia, en el que se acató la medida.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio Conservas J.R como unidad de explotación económica, para lo cual se Comisiona al Alcalde de Manizales de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de ciento treinta mil pesos (\$130.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas el Banco BBVA, Banco de Occidente, Davivienda y Banco de Bogotá por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a00e55931815f942dca848b572b5f4b3c25cea8a174de2023477d8b1626a98**

Documento generado en 17/01/2022 11:50:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>